

MEMORIA TESTAMENTARIA DE DOÑA MARIA ANTONIA CABRERA ROXAS.

(Hija de Francisco Cabrera Roxas y Dña. Andrea Figueroa Quadros, hermana esta última de don José Figueroa Quadros).

En el nombre de Dios todopoderoso Amén. Yo María Antonia Cabrera Roxas, vecina del pueblo de Tinajo, hija legítima de Francisco Cabrera Roxas y de Andrea Figueroa Quadros naturales y vecinos que también fueron de esta Isla de Lanzarote, hallándome enferma, en cama pero por la Divina Misericordia en mi entero y cabal juicio memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y confieso el altísimo e inefable misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas que aunque realmente distintas y con diversos atributos son un solo Dios Verdadero, una esencia y substancia y todos los demás misterios y sacramentos que tiene cree y confiesa nuestra Madre la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana en cuya verdad, fe y creencia he vivido, vivo y protesto vivir y morir como fiel católico cristiano, tomando por mi intercesora y protectora a la siempre Virgen e inmaculada Reina de los Ángeles María Santísima madre de Dios y Señora nuestra, y por mediadores al santísimo Ángel de mi guarda y a los de mi nombre particular devoción para que impetren de nuestro adorable Señor y Redentor Jesucristo que por los infinitos meritos de su preciosísima vida, pasión y muerte me perdonen todas mis culpas y lleve mi alma a gozar de su beatífica presencia . Temerosa de la muerte que es natural y precisa a toda humana criatura como incierta su hora, para estar prevenida con disposición testamentaria cuando llegue y no tener aquellos últimos momentos ningún cuidado temporal que me impidan pedir a Dios de veras la remisión que espero de mis pecados, otorgo este mi testamento de la manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió de la nada y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado el cual quiero se amortaje en lo que dispusieran mis albaceas que adelante elegiré, y que sea sepultado en el cementerio de esta Parroquia del Señor San Roque a que pertenezco.

Es mi voluntad que el día de mi entierro me acompañe el Venerable Curato de esta Parroquia, con capa, cruz alta y ciriales y que siendo hora se me cante una misa vigilia, responso y demás oficios de difuntos cuyo costo dejo a disposición de mis albaceas.

Lego por una vez por la conservación de los Santos Lugares de Jerusalem, redención de los cautivos y demás mandas forzosas dos reales vellón a cada una con lo que las separen de mis bienes.

Lego asimismo dos Reales de Vellón por la manda pía forzosa, según está mandado en Orden de dieciséis de Septiembre de mil ochocientos diecinueve.

Declaro haber sido casada in Facie Ecclesia con Agustín Vega hoy difunto en cuyo matrimonio tuvimos y procreamos por nuestros hijos legítimos Andrea y Dámasa las cuales han tomado estado de matrimonio.

Declaro haber contraído segundo matrimonio y Facie Ecclesia con Francisco Betancort, difunto, de cuyo matrimonio no tengo sucesión alguna, pues aunque tuve un niño, este murió muy pequeño, antes del fallecimiento de su padre.

Declaro que soy casada en el día in Facie Ecclesia con Domingo Nieves de cuyo matrimonio no hemos tenido hijo alguno.

Declaro haber casado a mi hija Andrea, con Marcial Betancort Duarte, hijo legítimo de Santiago Betancort y Sebastiana Guarte, vecinos del lugar de Tiagua a la que di en dote algunas prendas de oro como son anillos zarcillos las que no tengo presente las que fueron ni menos su valor , como así mismo le di algunas ropas que tampoco me recuerdo las que fueron, pero como mi ánimo es que las dichas mis hijas se igualen en la herencia de mis bienes y en atención a que cuando mi hija Dámasa contrajo su matrimonio con Rudesindo Lemes no le di cosa alguna, por lo tanto es mi voluntad que cuando se verifique entre ambas la división de mis bienes se tome en consideración lo

que tengo dado a la dicha mi hija Andrea (por lo que quiere que esté y pase por la cuenta que esta dé a quien le encargó la conciencia) y que otro tanto se le adjudique en valor a mi hija Dámasa en bienes muebles y no en raíces; pues así es mi voluntad.

Declaro que habiendo vendido un pedazo de tierra que heredé de mi difunto padre en el pueblo de Haría en cantidad de doscientos pesos corrientes, compré con los mismos media fanega de tierra de viña en el malpaís de Yuco cuya escritura se celebró a favor de dicho mi marido Domingo Nieves, y en atención a que este la vendió sin mi consentimiento lo reclamé judicialmente, cuyo litigio está aun pendiente. Pero, reflexionando a que el dicho mi marido por su comportamiento y mucho cariño que le debo es acreedor a alguna recompensa de mi parte, mando a mis herederos que no le pida cosa alguna por razón de dicha viña que vendió pues quiero hacerle la gracia de dejarle el importe que recibió por ella por vía de mejora; como asimismo le dono la parte que por derecho me corresponde en todos los frutos pendientes de cualquier clase de denominación que sean y se entiendan y del mismo modo todos los trabajos y abonos que hubiere hecho en los terrenos por la cosecha del año venidero; todo lo que quiero y mando a mis herederos lo cumplan inviolablemente por ser así mi última voluntad.

Y para cumplír todo lo piadoso que contiene este mi testamento en lo tocante a mi funeral elijo y nombro por mis albaceas testamentarios a mi tío don José Figueroa y al indicado mi yerno Marcial Betancort vecinos de este Pueblo y Tinguatón y les confiero amplio poder con clausula de insolidun por que luego que fallezca, se apoderen de mis bienes cumplan paguen todo lo que dejo dispuesto durante su encargo el año Legal y mas tiempo que para ello necesitaren. Pues se lo prorrogo.

Y cumplido y pagado todo, en el remanente de todos mis bienes muebles, raíces, derechos y acciones y futuras sucesiones, instituyo por mis únicas y universales herederas a las supradichas mis dos hijas Andrea y Damasa y a los demás descendientes de legitimo matrimonio que también al tiempo de mi muerte y deban heredarme por que los hayan y lleven por su orden y grado lo dispuesto por leyes de estos Reinos con la bendición de Dios y la mia.

Quiero y es mi voluntad que mediante a que mi hija Damasa está actualmente viviendo en este sitio de mi morada; si al tiempo de verificarse entre ambas la división la división de mis bienes se acomodare quedarse en dicho sitio se le adjudicará a cuenta de su legitima por sus legitimos valores y mi hija Andrea se enterará en otro sitio que tengo en Tajaste el cual le había cedido al tiempo de su matrimonio y si el valor de este no llegare a igualar al anterior; el deficit lo toman en los demás bienes que dejo hasta quedar igual con la otra hermana Dámasa.

Declaro dejar por bienes propios míos algunos pedazos de tierra, sitios, aguadas y algunos muebles, que todos son notorios y conocidos de mis herederos, y por lo tanto omito hacer la especificación de ellos.

Y por el presente revoco y anulo todos los testamentos y demás disposiciones testamentarias que antes de ahora haya formalizado por escrito, de palabra u en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicial excepto este testamento que ahora otorgo el que quiero se cumpla inviolablemente, se estime y tenga por tal y por mi última voluntad y que valga en la mejoría y forma que mejor halla lugar por derecho. En cuyo testimonio otorgo el presente en el Pueblo de Tinajo a nueve de enero de mil ochocientos treinta y nueve. Y la otorgante a quien nos los testigos conocemos como de hallarse en pleno uso de su razón así lo digo otorgo y no firmo por no poder hacerlo por su enfermedad a su ruego lo firmó uno de los testigos presentes que lo fueron don Julián Cabrera Parrilla, don Bernabé Morales, don José Betancort, don Francisco Cabrera, don Valentín Pío, don José Antonio Rodríguez, y don Vicente Martín, todos vecinos de este pueblo.

Como testigo y a ruego:

Julián Cabrera Parrilla